



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

##### ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BELORADO. GESTIÓN DIRECTA

1. – *Objeto:* es objeto de esta ordenanza la regulación del aprovechamiento cinegético que corresponde al Ayuntamiento de Belorado como titular de cotos municipales que sean objeto de gestión directa.

En el momento de la aprobación de la presente ordenanza el Ayuntamiento de Belorado es titular de dos acotados con las siguientes matrículas:

BU-10.726 («Coto de las tierras»).

BU-11.106 («Coto de caza mayor»).

No obstante, esta ordenanza se aplicará a todos los cotos cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Belorado y sean objeto de gestión directa. Dadas las diferencias que presentan en este momento los planes cinegéticos de los acotados, a lo largo de la presente regulación se hace referencia a cuestiones comunes a todos los acotados existentes. Allí donde se establezcan diferencias y peculiaridades propias para cada acotado, se detallará de manera expresa.

2. – *Duración:* el aprovechamiento cinegético del coto municipal tiene carácter anual, concluyéndose con el cierre de la temporada de caza. Por tanto, se extiende desde 1 de abril al 31 de marzo del ejercicio siguiente.

3. – *Normativa:* el ejercicio de la caza debe respetar la normativa vigente, el Plan de Caza Comarcal si lo hubiere, el Plan Técnico de Caza aprobado para el coto, el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la temporada, o los documentos que en el futuro los sustituyan, y en la parte del coto incluida en montes de utilidad pública, las condiciones impuestas en las correspondientes licencias de disfrute por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

4. – *Gestión:* La gestión del coto municipal corresponde al Ayuntamiento de Belorado que la podrá ejercitar directamente o mediante gestión indirecta en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aprovechamiento y gestión de bienes y derechos municipales.



La presente ordenanza regula la gestión directa del coto, por tanto y en el momento en que el ayuntamiento decida gestionar indirectamente el aprovechamiento cinegético quedará sin efecto pero vigente, sin perjuicio de las modificaciones que estimen oportunas realizarse.

5. – *Obligaciones del Ayuntamiento de Belorado:* corresponde al Ayuntamiento de Belorado.

a) Pago de matrícula de coto de caza, obtención de licencias, elaboración y presentación del Plan Cinegético, y demás documentación precisa.

b) Contratación y pago de seguro del acotado.

c) Guardería, en caso de estimarse necesaria.

d) Presentación de documentación ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

e) Distribución, reparto y adjudicación de forma individualizada de puestos/tarjetas a los cazadores según las condiciones aprobadas en esta ordenanza.

f) Liquidación y pago de los impuestos exigidos por la Hacienda Pública.

g) Entablillado de los límites del coto de caza, se excluyen de las obligaciones municipales el entablillado de vedados o similares cuando así lo determine la normativa de aplicación.

6. – *Reparto y adjudicación de tarjetas:* el número máximo de tarjetas de caza válidas para toda la temporada será el número de cazadores máximo contemplado por el Plan Técnico de Caza, sin perjuicio del derecho del ayuntamiento de retirar un número determinado de las tarjetas cuando intereses superiores de carácter general (debidamente justificados y motivados) para protección del medio ambiente, preservación de especies o de su número, exigencias y limitaciones impuestas por otras administraciones públicas competentes... así lo determinen.

6.1. – *Actos previos. Inscripción de cazadores interesados.* Esta inscripción se efectuará en dos fases:

– Fase I. Empadronados y vinculados. Cada temporada, entre el 20 de febrero y el 20 de marzo, se expondrá al público mediante bandos la apertura de períodos de inscripción para interesados en el ejercicio de la caza de la temporada siguiente que se iniciará el 1 de abril de ese mismo año. No obstante el ayuntamiento se reserva el derecho de concretar fechas de inscripción especiales para determinadas especies (ejemplo paloma,becada,...) determinando todos los elementos y aspectos precisos (número de plazas, áreas de ejercicio de la caza, etc.)

El periodo de inscripción no podrá ser inferior a quince días naturales.

En el mismo bando se indicará el precio/cuota que deberá abonarse por los interesados, dependiendo de cada modalidad.

La inscripción se efectuará en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, n.º 1-1.º de Belorado, debiendo adjuntar obligatoriamente DNI y documento bancario justificativo



de haber efectuado el pago de la cuota correspondiente. Sin la aportación de ambos requisitos no se efectuará inscripción alguna.

– Fase II. No vinculados. Una vez finalizadas las inscripciones de cazadores empadronados y vinculados, y efectuadas las comprobaciones oportunas. Se efectuará una segunda fase de inscripciones para efectuar las adjudicaciones de tarjetas/puestos que resultaran sobrantes hasta llegar al cupo total.

Se expondrá al público mediante bandos la apertura de periodos de inscripción para interesados en el ejercicio de la caza de la temporada siguiente que se iniciará el 1 de abril de ese mismo año. No obstante el ayuntamiento se reserva el derecho de concretar fechas de inscripción especiales para determinadas especies (ejemplo paloma, becada, ...) determinando todos los elementos y aspectos precisos (número de plazas, áreas de ejercicio de la caza, etc.)

En el mismo bando se indicará el precio/cuota que deberá abonarse por los interesados, dependiendo de cada modalidad.

La inscripción se efectuará en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, n.º 1-1.º de Belorado, debiendo adjuntar obligatoriamente DNI y documento bancario justificativo de haber efectuado el pago de la cuota correspondiente. Sin la aportación de los requisitos exigidos no se efectuará inscripción alguna. Las inscripciones se efectuará de manera rigurosa atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes con toda la documentación completa y se cerrará en el momento en que se hayan agotado las tarjetas existentes.

La inscripción no garantiza el derecho a la caza, ya que con posterioridad a esa inscripción se debe comprobar por personal municipal el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza (años de empadronamiento, no haber sido sancionado en materia de ejercicio de aprovechamiento cinegético, tener todos los permisos en regla, estar al corriente de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, etc).

Se podrá constituir una bolsa de reservas en el Ayuntamiento de Belorado por si algún cazador inscrito causara baja por alguno de los motivos establecidos en esta ordenanza, en la normativa vigente, o por imposibilidad física de disfrutar de este derecho.

No podrán ejercer el derecho a la caza, en ninguna de sus modalidades, aquellos que no hayan cedido sus derechos cinegéticos al Ayuntamiento de Belorado para cualquiera de los cotos de caza de titularidad municipal, o que habiéndolos cedido inicialmente los retiren con posterioridad.

#### 6.2. – Adjudicatarios de tarjetas. Tipos y cuotas.

Los adjudicatarios de las tarjetas se clasifican en tres grupos diferenciados a los que corresponden diferentes cuotas por el ejercicio del aprovechamiento cinegético:

##### Grupo I. – Empadronados.

Vecinos empadronados en la localidad con una antigüedad mínima dos años completos (setecientos treinta días) sin interrupción alguna a contar tomando como



referencia la fecha de inicio de la temporada (1 de abril del año en cuestión). Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida.

#### Grupo II. – Vinculados.

Coto de caza con matrícula BU-10.726: personas que no cumplen los requisitos anteriores de empadronamiento o de antigüedad en el empadronamiento pero vinculados al municipio por haber realizado el ejercicio de la caza en el coto de Belorado durante los últimos 7 años, haber cedido el aprovechamiento cinegético sobre sus parcelas para la constitución del coto de Belorado o ser titular (esa persona o su cónyuge, no se admite la titularidad de otros familiares como padres, abuelo, etc) de una vivienda (no lonja, ni nave,... solo vivienda) en Belorado (no se incluyen las juntas vecinales por ser titulares de sus propios cotos). Recae sobre los interesados la carga de la prueba. Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida.

Coto de caza con matrícula BU-11.106: personas que no cumplen los requisitos anteriores de empadronamiento o de antigüedad en el empadronamiento pero vinculados al municipio por haber cedido el aprovechamiento cinegético sobre sus parcelas para la constitución del coto de Belorado o ser titular (esa persona o su cónyuge, no se admite la titularidad de otros familiares como padres, abuelo, etc) de una vivienda (no lonja, ni nave,... solo vivienda) en Belorado (no se incluyen las juntas vecinales por ser titulares de sus propios cotos). Recae sobre los interesados la carga de la prueba. Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida.

#### Grupo III. – No vinculados.

Personas que no se incluyan en el grupo I o en el grupo II. Deben encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Belorado, tanto esa persona como las sociedades, empresas o personas jurídicas en las que tengan participación. Los interesados deben acreditar el cumplimiento de estos requisitos a cuyo fin deben aportar la documentación que al respecto les sea requerida. La imposibilidad de la acreditación de estos requisitos dará lugar a la exclusión del proceso de participación en la adjudicación de tarjetas de caza.



Dependiendo de la pertenencia al Grupo I, II o III las cuotas a abonar para ejercicio de la caza son diferentes.

COTO DE CAZA DE LAS TIERRAS. –

Grupo I – Empadronados.

MODALIDAD	CUOTA	MODALIDAD	CUOTA
<b>CAZA MENOR:</b> CODORNIZ, PERDIZ, CONEJO, PALOMA Y BECADAS	400 €	<b>CAZA CODORNIZ</b> AGOSTO Y SEPTIEMBRE SEGÚN NORMATIVA JCYL	300 €
		<b>CAZA MEDIA VEDA (Perdiz, conejo, paloma ybecada)</b> 9 DÍAS (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS) ENTRE OCTUBRE Y ENERO	250 €
<b>CAZA MAYOR (RECECHOS, ESPERAS DE CORZO Y JABALÍ)</b> EN DÍAS HÁBILES APROBADOS POR LA JCYL	250 €		
<b>TODAS LAS MODALIDADES</b>	600 € (*)		

(\*) La rebaja se realizará en la caza menor, al ser la última de la temporada.

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.

Grupo II. – Vinculados.

MODALIDAD	CUOTA	MODALIDAD	CUOTA
<b>CAZA MENOR:</b> CODORNIZ, PERDIZ, CONEJO, PALOMA Y BECADAS	600 €	<b>CAZA CODORNIZ</b> AGOSTO Y SEPTIEMBRE SEGÚN NORMATIVA JCYL	400 €
		<b>CAZA MEDIA VEDA (Perdiz, conejo, paloma ybecada)</b> 9 DÍAS (SÁBADOS,DOMINGOS Y FESTIVOS) ENTRE OCTUBRE Y ENERO	350 €
<b>CAZA MAYOR (RECECHOS, ESPERAS DE CORZO Y JABALÍ)</b> EN DÍAS HÁBILES APROBADOS POR LA JCYL	300 €		
<b>TODAS LAS MODALIDADES</b>	800 € (*)		

(\*) La rebaja se realizará en la caza menor, al ser la última de la temporada.

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.



Grupo III. – No vinculados.

MODALIDAD	CUOTA	MODALIDAD	CUOTA
<b>CAZA MENOR:</b> CODORNIZ, PERDIZ, CONEJO, PALOMA Y BECADAS	1.200 €	<b>CAZA CODORNIZ</b> AGOSTO Y SEPTIEMBRE SEGÚN NORMATIVA JCYL	750 €
		<b>CAZA MEDIA VEDA (Perdiz, conejo, paloma y becada)</b> 9 DÍAS (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS) ENTRE OCTUBRE Y ENERO	700 €
<b>CAZA MAYOR (RECECHOS, ESPERAS DE CORZO Y JABALI)</b> EN DÍAS HÁBILES APROBADOS POR LA JCYL	400 €		
<b>TODAS LAS MODALIDADES</b>	1.500 €(*)		

(\*) La rebaja se realizará en la caza menor, al ser la última de la temporada.

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.

En la modalidad de caza mayor, solo para el caso de los corzos machos, se establece una tasa de abate por importe de 50 euros por cada pieza abatida, esta tasa no será de aplicación hasta la temporada 23/24.

Los importes citados se refieren a euros/cazador y por temporada completa. El hecho de que no se acuda a todas las batidas, esperas, etc., o que, si se efectúa inscripción o ejercicio de la caza una vez iniciada la temporada, o no sea posible su aprovechamiento durante toda la temporada, o cualquier otra causa..., no genera derecho a reducción de la cuota, devolución de la parte proporcional o similar. Solo se considera la posibilidad de devolución o prorrata de la cuota ingresada en el caso de imposibilidad de ejercicio de la caza por causa de interés objetivo y general apreciadas por el Ayuntamiento, como ocurrió durante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

Las tarjetas/derechos para caza son absolutamente personales. Bajo ningún concepto se pueden trasferir o transmitir.

Descripción y alcance de las modalidades:

A) Caza menor completa: cazar las siguientes modalidades de caza menor: codorniz, perdiz, becada, paloma, conejo, liebre y alimañas. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

B) Caza codorniz: cazar las siguientes modalidades de caza menor: codorniz y paloma, que la orden de la Junta de Castilla y León apruebe para la caza de la media veda. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.



C) Caza menor: cazar las siguientes modalidades de caza menor: perdiz,becada, paloma de paso o migración invernal, conejo, liebre y alimañas. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar esta modalidad durante todos los días que la orden anual de caza lo permita, de conformidad con la presente ordenanza, y atendiendo al calendario que el ayuntamiento decida para la temporada en cuestión. El número de tarjetas será de un máximo de 55 cazadores.

D) Caza mayor, esperas y batidas: cazar las siguientes modalidades de caza menor: cazar los recechos de corza y corzo. Cazar las esperas por daños de jabalí. Cazar en todas las batidas de jabalí y ciervo que cada año apruebe la Junta de Castilla y León en un puesto por cazador, siempre que haya un número de cazadores suficiente para realizar las batidas. Cazar las esperas por daños de jabalí. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar estas modalidades durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. En el reparto de los puestos de batidas se tendrá los mismos derechos que cualquier cazador que participe en ellas, teniendo asegurado en todas las batidas que se realicen un puesto asegurado, si se confirma con una semana de antelación la asistencia a las mismas. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

\* Se desea dejar constancia de que sea cual sea la modalidad de caza, no se permitirá la caza del corzo en el coto de caza BU-10.726 en la zona comprendida entre la N-120 y la BU-811 (carretera de Pradoluengo) y los límites del coto BU-11.106.

COTO DE CAZA MAYOR. –

Grupo I. – Empadronados.

MODALIDAD	MODALIDAD	CUOTA
<b>PALOMA</b>	<b>PALOMA</b> - Desde octubre hasta mediados de febrero la paloma torcaz en migración de paso.	175 €
<b>BECADA</b>	<b>BECADA</b> - Desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente.	1.000 €
<b>CAZA MAYOR</b> JABALÍ, CORZO/A Y CIERVO/A	<b>RECECHOS DE CORZO/A</b> Para ambos sexos, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre.  <b>ESPERAS DE JABALÍ</b> <b>6 BATIDAS DE JABALÍ y CIERVO/A</b> Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades. Además, en el periodo hábil para la caza del corzo, se podrá cazar el jabalí durante el ejercicio de la caza de aquella especie.	350 €



Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.

Grupo II. – Vinculados.

MODALIDAD	MODALIDAD	CUOTA
<b>PALOMA</b>	<b>PALOMA</b> - Desde octubre hasta mediados de febrero la paloma torcaz en migración de paso.	225 €
<b>BECADA</b>	<b>BECADA</b> - Desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente.	1.200 €
<b>CAZA MAYOR</b> JABALÍ, CORZO/A Y CIERVO/A	<b>RECECHOS DE CORZO/A</b> Para ambos性os, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre. <b>ESPERAS DE JABALÍ</b> <b>6 BATIDAS DE JABALÍ y CIERVO/A</b> Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades. Además, en el periodo hábil para la caza del corzo, se podrá cazar el jabalí durante el ejercicio de la caza de aquella especie.	425 €

Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.

Grupo III. – No vinculados.

MODALIDAD	MODALIDAD	CUOTA
<b>PALOMA</b>	<b>PALOMA</b> - Desde octubre hasta mediados de febrero la paloma torcaz en migración de paso.	300 €
<b>BECADA</b>	<b>BECADA</b> - Desde el cuarto domingo de octubre hasta el cuarto domingo de enero del año siguiente.	1.400 €
<b>CAZA MAYOR</b> JABALÍ, CORZO/A Y CIERVO/A	<b>RECECHOS DE CORZO/A</b> Para ambos性os, desde el 1 de abril hasta el primer domingo de agosto, y desde el 1 de septiembre hasta el segundo domingo de octubre. <b>ESPERAS DE JABALÍ</b> <b>6 BATIDAS DE JABALÍ y CIERVO/A</b> Desde el cuarto domingo de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero del año siguiente, en todas las modalidades. Además, en el periodo hábil para la caza del corzo, se podrá cazar el jabalí durante el ejercicio de la caza de aquella especie.	500 €



Todas estas modalidades se realizarán en los días hábiles aprobados por la Junta de Castilla y León en su orden anual de caza.

En la modalidad de caza mayor, solo para el caso de los corzos machos, se establece una tasa de abate por importe de 50 euros por cada pieza abatida, esta tasa no será de aplicación hasta la temporada 23/24.

Los importes citados se refieren a euros/cazador y por temporada completa. El hecho de que no se acuda a todas las batidas, esperas, etc., o que, si se efectúa inscripción o ejercicio de la caza una vez iniciada la temporada, o no sea posible su aprovechamiento durante toda la temporada, o cualquier otra causa... no genera derecho a reducción de la cuota, devolución de la parte proporcional o similar. Solo se considera la posibilidad de devolución o prorrata de la cuota ingresada en el caso de imposibilidad de ejercicio de la caza por causa de interés objetivo y general apreciadas por el ayuntamiento, como ocurrió durante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

Las tarjetas/derechos para caza son absolutamente personales. Bajo ningún concepto se pueden trasferir o transmitir.

#### Descripción y alcance de las modalidades:

A) Caza mayor, esperas y batidas: cazar los recechos de corza y corzo con un cupo de 1 cada día. Cazar en todas las batidas de jabalí y ciervo que cada año apruebe la Junta de Castilla y León en un puesto por cazador, siempre que haya un número de cazadores suficiente para realizar las batidas. Cazar las esperas por daños de jabalí. Cada cazador autorizado tendrá derecho a realizar estas modalidades durante todos los días que la orden anual de caza lo permita. En el reparto de los puestos de batidas se tendrá los mismos derechos que cualquier cazador que participe en ellas, teniendo asegurado en todas las batidas que se realicen un puesto asegurado, si se confirma con una semana de antelación la asistencia a las mismas. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

B) Paloma torcáz: cazar las palomas torcaces en migración de paso en el periodo que la orden anual de caza permite. Se obtiene el derecho de una tarjeta para ocupar un puesto de los existentes para esta modalidad en este coto. Para la primera jornada ocupará ese puesto, para las siguientes jornadas irá rotando puestos según se marque en un calendario para esta modalidad. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

C) Becada: cazar becadas en el periodo que la orden anual de caza permita. Se obtiene una tarjeta que da derecho a cazar las becadas en un máximo de 2 personas por jornada hábil de caza. El cupo de becadas por jornada es de 3. El calendario se realizará en función de la interacción de esta modalidad con las batidas del jabalí y las diferentes zonas de caza del coto. El número de tarjetas se indicará en el bando que anualmente se difunda para efectuar inscripciones.

\* Se desea dejar constancia de que sea cual sea la modalidad de caza, no se permitirá la caza del corzo en el «coto de caza de las Tierras» en la zona comprendida entre la N-120 y la BU-811 (ctr. de Pradoluengo) y los límites del «coto de caza mayor».



6.3. – Asignación de tarjetas. Cerrado el plazo de presentación de inscripciones, el alcalde o concejal en quien delegue excluirá las inscripciones presentadas por quienes deban alguna cantidad al ayuntamiento por cualquier concepto, no reúnan otros requisitos exigidos o carezcan de alguno de los documentos señalados anteriormente. En estos dos últimos casos se reembolsará en su totalidad la cantidad ingresada en concepto de cuota de caza.

Se adjudicarán las tarjetas de caza a los solicitantes del grupo I por riguroso orden de llegada de la solicitud al ayuntamiento. Si quedaran tarjetas de temporada por adjudicar se procederá de igual forma con las solicitudes del grupo II. Una vez hechas estas actuaciones se abrirá el periodo de inscripción de los no vinculados (grupo III) y se actuará en la forma prevista en el apartado 6.1, fase II.

Si todavía quedaran tarjetas de temporada sin adjudicar, se irán asignando conforme surgieran nuevas solicitudes.

Si por el contrario no pueden atenderse todas las solicitudes se elaborará una lista de espera respetando el orden de llegada de la solicitud al ayuntamiento, tal y como se especifica en el párrafo último del apartado 6.1 de la presente ordenanza.

La asignación de las tarjetas y otras comunicaciones se notificarán mediante inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Belorado sito en Plaza Mayor, n.º 1 bajo de Belorado (vestíbulo del ayuntamiento).

#### 7. – Características de las tarjetas.

a) La obtención de la tarjeta durante una temporada no genera ningún derecho preferente para el otorgamiento de autorizaciones sucesivas. El cumplimiento de los requisitos y las inscripciones deben efectuarse cada año ex novo.

b) Las tarjetas diarias se adjudicarán por riguroso orden de llegada de la solicitud al ayuntamiento. Se atenderán las solicitudes llegadas a las oficinas municipales hasta las catorce horas del día laborable inmediatamente anterior al solicitado, día en que obligadamente deberán recogerse de las oficinas municipales por el interesado o persona autorizada.

c) El silencio ante la solicitud de tarjeta, tanto de temporada como diaria, debe entenderse como resolución denegatoria.

d) La tarjeta es personal e intransferible. No se admite supuesto alguno de transmisión.

e) El ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para evitar daños en propiedades y cultivos por parte de las especies cinegéticas. Si estas medidas significaran un descenso en el número de ejemplares capturados por los cazadores, no procederá devolución alguna a estos del importe que hubieran pagado por la tarjeta, ni indemnización de ningún tipo.

#### 8. – Obligaciones de los cazadores en el supuesto de gestión directa del ayuntamiento.

a) Pagar al ayuntamiento el importe de la tarjeta, en fecha previa al inicio de su validez.

b) Aportar la documentación que el ayuntamiento estime necesaria para verificar que el solicitante está capacitado legalmente para practicar la caza deportiva.



c) Ofrecer al ayuntamiento los datos que este precise para elaborar la declaración de resultados que se acompañará al plan anual.

d) Ofrecer al ayuntamiento la información que este necesite para el cumplimiento de la obligación de colaboración con las autoridades que la Ley de Caza impone.

e) Comunicar al ayuntamiento y los agentes de protección de la naturaleza cualquier anomalía observada en el ejercicio de la caza, especialmente furtivismo, uso de técnicas de caza no autorizados o caza en época de veda.

f) Mostrar su documentación y su tarjeta en el momento en que le sea requerida. Será obligatorio llevar el brazalete que se les proporcionará gratuitamente en las oficinas municipales para este coto de caza (en caso de pérdida del brazalete se cobrará 1 euro por su reposición).

g) Cumplir la normativa vigente y responsabilizarse de los daños que en el ejercicio de la caza ocasione a bienes y personas.

h) Devolver la tarjeta al ayuntamiento una vez finalizada su vigencia, si este la exigiera.

i) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y seguros exigidos por la autoridad competente y la normativa vigente.

j) Incumplir con las normas de uso del ejercicio de la caza, aprobadas por decreto de Alcaldía, y comunicadas al inicio de la modalidad de caza con suficiente antelación.

#### *9. – Infracciones e incumplimiento de condiciones.*

a) El cazador que incumpliera las condiciones establecidas en estas ordenanzas perderá el derecho a cazar el resto de la temporada, sin derecho a indemnización por los días de caza pendientes, debiendo entregar inmediatamente la tarjeta, que perderá su validez. El ayuntamiento repercutirá sobre el particular los gastos ocasionados en la solución de esta situación.

b) Asimismo perderá el derecho a cazar el resto de la temporada, sin derecho a indemnización por los días de caza pendientes, debiendo entregar inmediatamente la tarjeta, que perderá su validez, el cazador que incumpliera lo dispuesto en la Ley de Caza, o que ocasionara en el ejercicio de la caza daños en las personas y en las cosas. Todo ello sin perjuicio de las sanciones o condenas a que hubiera dado lugar su actividad.

#### *10. – Colaboración en la gestión.*

Por el especial tratamiento económico que reciben, los cazadores considerados empadronados y vinculados (grupo I y II) colaborarán en la gestión del coto con el Ayuntamiento de Belorado en actuaciones tales como recuperación de manantiales, creación de campo de tiro, alimentación y cuidado de animales de aprovechamiento cinegético del propio coto, colaboración con la empresa asesora en control de la población cinegética del coto, control de acciones ilegales dentro del coto, organización de las batidas, etc., siempre y cuando sea preciso. Asimismo, se les pedirá la colaboración en la recogida de firmas del BU-10.726 o mantenimiento de las mismas.



*11. – Interpretación, aclaración de dudas en el ejercicio de la caza y de la presente ordenanza.*

Se llevará a cabo por Alcaldía, sin perjuicio de su facultad de delegación de esta competencia en quien proceda o de convocar a la Comisión Informativa correspondiente para oír a los grupos políticos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor hasta su modificación o derogación por el Pleno corporativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Belorado.

En Belorado, a 21 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,  
Álvaro Eguíluz Urizarna